

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NÚM. RECLAM. DEUDA	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 39101724055	ASESORAMIENTOS INTEGRALE	CL RUALASAL 21	39001	SANTANDER	04	39 2007 005258223	1103 0504	300,52
0111	10 39106001149	AYLLON AMOROS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 4	39001	SANTANDER	03	39 2007 019182773	0807 0807	45,88
0111	10 39102539259	BOBINAS DEL NORTE, S.A.	CL ISLA DEL OLEO, 37	39011	SANTANDER	04	39 2007 005057149	0906 1206	300,52
0111	10 39106195351	CAPRARA DIEZ DANIEL ROSE	CL PIZARRO 6	39003	SANTANDER	02	39 2008 011495201	1207 1207	768,20
0111	10 39104638604	CONSTRUCCIONES SOCILCAN	CL CEFERINO CALDERON	39300	TORRELAVEGA	06	39 2008 011351115	0605 0905	1.022,59
0111	10 39003230183	COTA HISPANIA S.A.	CL MIES DE SAN JUAN,	39600	MALJAÑO	06	39 2008 011291295	1206 0507	5.972,25
0111	10 39105523930	CREDITOS CANTABRIA, S/L	CL PELAYO 2	39008	SANTANDER	02	39 2008 010392835	1007 1007	4.379,62
0111	10 39105523930	CREDITOS CANTABRIA, S/L	CL PELAYO 2	39008	SANTANDER	02	39 2008 010870458	1107 1107	4.379,62
0111	10 39105523930	CREDITOS CANTABRIA, S/L	CL PELAYO 2	39008	SANTANDER	02	39 2008 011459027	1207 1207	4.379,62
0111	10 39104216753	DILADEY, S.L.U.	CL BURGOS 14	39008	SANTANDER	04	39 2007 005066647	0707 0707	126,00
0111	10 39105557777	FERNANDEZ VARGAS EDINSON	CL PERINOS 28	39007	SANTANDER	02	39 2008 011460643	1207 1207	859,31
0111	10 39105103291	GONZALEZ VENERAS JAVIER	BA DEL CALERUCO 73	39012	SANTANDER	02	39 2008 010377374	1007 1007	1.741,34
0111	10 39104300013	GUTIERREZ IGLESIAS ALFON	CL JOAQUIN SALAS 4	39011	PENACASTILLO	02	39 2008 011424065	1207 1207	1.633,38
0111	10 39104275559	HERMANOS FERNANDEZ MARTI	CL ALTA 69	39008	SANTANDER	02	39 2008 011423560	1107 1107	98,28
0111	10 39104230901	MALUENJO DISTRIBUCIONES,	PO INDUSTRIAL DE BAR	39408	CORRALES DE	03	39 2007 018243893	0607 0607	10,07
0111	10 39103566853	PROFOCAN, S.L.	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	04	39 2007 005055634	0406 0107	300,52
0111	10 39105220200	RUISANDER S.L	CL RUIZ TAGLE 3	39300	TORRELAVEGA	02	39 2008 011447610	1207 1207	2.025,13
0111	10 39103455002	SANCHEZ GARCIA ANGEL JOS	CL MIRALMAR 7	39003	SANTANDER	02	39 2008 011408406	1207 1207	1.001,21
0111	10 39104892319	SANGRIZA, S.L.	AV MENENDEZ PELAYO 6	39006	SANTANDER	04	39 2007 005063819	1205 0206	601,04
0111	10 39105923650	UNION CREDITICIA INMOBIL	CL AMOS DE ESCALANTE	39002	SANTANDER	02	39 2008 010411528	1007 1007	2.554,12
0111	10 39105923650	UNION CREDITICIA INMOBIL	CL AMOS DE ESCALANTE	39002	SANTANDER	02	39 2008 010914774	1107 1107	2.554,12
0111	10 39105923650	UNION CREDITICIA INMOBIL	CL AMOS DE ESCALANTE	39002	SANTANDER	02	39 2008 011478023	1207 1207	2.554,12
0111	10 39105354178	VIERA QUIJANO JOSE MANUE	PZ AUTONOMIAS 9	39300	TORRELAVEGA	04	39 2007 005053614	0407 0407	30,05
0521	07 281171730129	ALCOL AYLAS ANTONIO CA	CL LA PEREDA 6	39012	SANTANDER	04	39 2007 005080892	0107 0507	300,52
0813	10 39102509351	SALAS LAVIN DEMETRIO	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39 2007 018413948	0707 0707	30,12
2300	07 390025427895	ALVAREZ CAEIRO EZEQUIEL	CL FRANCISCO ITURRIN	39011	SANTANDER	08	39 2008 010965337	0106 0306	76,73
2300	07 390036783464	LAVIN CASTANEDO PEDRO	CL BERNARDO LAVIN P	39610	ASTILLERO	08	39 2008 011220264	0704 1206	1.454,10

**Otras provincias**

0521	07 390050720748	PEREZ BOL NESTOR	AV C.HERRERA ORIA 36	39011	SANTANDER	04	08 2007 005518722	0105 1205	601,01
------	-----------------	------------------	----------------------	-------	-----------	----	-------------------	-----------	--------

08/6371

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

*Notificación de resolución por la que se cursa el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido en el domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 17 de enero de 2008, por la que se cursa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Nicusor Alin stoica, con domicilio en Santander, calle San Fernando, número 26, piso bajo, puerta derecha (CP 39010), a la que se adjunta justificante de domiciliación bancaria y Boletín para el ingreso de las cuotas correspondientes al mes de enero de 2008:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Nicusor Alin Stoica, con número de afiliación 391021580413 y NIE 08735019, con fecha 1 de enero de 2008.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

Base de cotización: 817,20.

Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de enero de 2008.

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.

Fecha de efectos del Alta: 1 de enero de 2008.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

08/5878

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

*Notificación de resolución de tramitación de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.*

SE HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a don Roberto Rubio Arroba con Documento Nacional de Identidad Número 72039790-H, número de Seguridad Social 39/10.028.441-54 y último domicilio conocido en barrio Las Cuartas 9 escalera derecha bajo 1 de Renedo (Cantabria) que, con fecha 21 de febrero de 2008, esta Administración de la Seguridad Social dictó resolución por la que procedió de oficio, a tramitar el alta y la baja en el Régimen General con igual fecha de 13 de julio de 2007, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de don Roberto Rubio Arroba como trabajador de la empresa «INVERSIONES HATUEY, SL.» con código cuenta de cotización 39/1048993-89.

Frente a la presente resolución, podrán interponer

recurso de alzada, ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra A) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.  
08/6067

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.*

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó

el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Santander, 22 de abril de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
08/5788

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.*

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la